

ORDENANZA Nº: 3227/07.-

Ramallo, 8 de mayo de 2007

VISTO:

Que por medio de distintas Ordenanzas se ha reconocido oficialmente a la Banda Popular de Músicos del Partido de Ramallo como entidad al servicio de la comunidad; fijándose de distintas maneras de colaboración mensual con el objeto de cubrir los gastos de funcionamiento que demandaba la citada institución;

Que se integra a la Banda Popular de Músicos una nueva agrupación denominada en aquel momento Banda Popular Infante Juvenil, grupo que se incorporó a la invalorable experiencia que le transmitían los integrantes de la Banda Popular de Músicos;

Que con el devenir del tiempo, en el seno de esta señora entidad sus mentores conformaron una nueva institución que se denominó Banda Popular Infante Juvenil con domicilio en Avda. Mitre y Santa Fé de Ramallo y Personería Jurídica Matrícula 12113 – Instituciones Civiles y Cooperativas Nº 64024, la cual vino a conjugar en su interior las otroras señeras instituciones Banda Popular de Músicos y Banda Popular Infante Juvenil, cumpliendo los mismos objetivos con la eficacia y eficiencia con que habían desarrollado sus tareas predecesoras; y

CONSIDERANDO:

Que el devenir histórico iniciado en los Vistos de la presente, vuelve necesario la adecuación normativa en virtud de la normalización registral y adecuación en su funcionamiento;

Que las distintas normas anteriores establecían un sistema de subsidios y colaboración financiera, dispersos y poco claro, por lo que se hace necesario en virtud de la función social que cumple la Banda Infante Juvenil, adecuar las mismas a la norma general establecida por la Ordenanza Nº 308/86, pues el objeto que persigue esta Ordenanza, contiene la misma “ratio legis” pasible de ser aplicada a esta entidad;

Que por todo ello, resulta indispensable adecuar la normativa jurídica vigente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase como beneficiario de las **Ordenanza Nº 308/86, Ordenanza ----- Nº 914/91**, modificada por **Ordenanza Nº 3011/06** – a la **Banda Popular Infante Juvenil del Partido de Ramallo** – con domicilio en Avda. Mitre y Santa Fé de Ramallo y Personería Jurídica Matrícula 12113 – Instituciones Civiles y Cooperativas Nº 64024.-----

ARTÍCULO 2º) Mantiénese para la **Bande Popular Infante Juvenil del Partido de Ra----- mallo**, su reconocimiento en calidad de **ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2007.-----